

EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

REVISTA EXTRANJERA.

María Montessori y su obra.

(Continuación).

Hoy en día ya no realizan las «Case dei Bambini» la obra puramente social y moralizadora del pueblo, como en otro tiempo. Es una institución que está de moda, y la gente aristocrática, por *snobismo*, la ha tomado bajo su protección, lo cual puede ser el primer síntoma de su degeneración.

Nosotros vamos a ver ahora el valor actual de las «Case dei Bambini» examinando la educación que en ellas reciben los niños y su régimen general, todo lo cual comprende los puntos siguientes:

1. *Inspección médica general*: Desde el punto de vista médico-pedagógico, conviene señalar el libro-registro, que contiene una extensa tabla de las medidas antropométricas de cada niño, observaciones sobre su constitución física, sobre el estado muscular, color del pelo y de la piel, cualidades heredadas y características personales. El registro no contiene ningún dato de orden psicológico.

2. *Tratamiento higiénico*: Iniciación al estudio del régimen y conservación del cuerpo; lavado de las manos, limpieza de los dientes, baños, etc.

3. *Cumplimiento de las necesidades de la vida práctica*: vestirse y desnudarse; ordenación de los objetos; modo de quitar el polvo; auxilios recíprocos en los pequeños quehaceres domésticos; saludo y despedida, etc.

4. *Educación física*: a) Gimnasia práctica: subir y bajar escaleras; moverse sin hacer ruido; coordinación muscular.—b) Gimnasia educativa: cavar la tierra; regar las plantas; cuidar animales; abrochar y desabrochar, hacer y deshacer nudos; poner vendajes y otros ejercicios para desarrollar los aparatos de la respiración y de la fonación.

5. *Trabajos manuales*: Construcción de diferentes objetos: casitas, carritos, mesitas y toda clase de juguetes.

6. *Educación intelectual*: Comprende la educación de los sentidos y los principios de lectura, escritura y Aritmética.

7. *Educación moral*.—Supresión de premios y castigos; gobierno de sí mismo; cultivo de los sentimientos sociales y religiosos.

Como se ve, estos puntos constituyen, en conjunto, un plan completo de educación de los niños, que puede ser aceptado, con excepción de algunas particularidades. Todo el plan, sin embargo, no contiene nada nuevo, y no es otra cosa que una aplicación de las nuevas tendencias pedagógicas, mereciendo plácemes la Sra. Montessori por haberlas practicado y divulgado.

Vamos a ver ahora la aplicación en el terreno de la práctica, de las teorías montessorianas.

La educación de los sentidos—tan importante, en la edad de los párvulos—tiene poca precisión, carece de ese rigor lógico, sabiamente ordenado, que, aunque sea insensible a los niños, debe observar constantemente el maestro, obedeciendo a las ideas directrices, a los pensamientos capitales del plan general convenientemente preparado de

antemano. Si bien es verdad que los niños tienen bastante material, y éste está suficientemente graduado, su uso, sin embargo, se deja al arbitrio del niño. No está mal del todo que el niño se dirija a ejercer su actividad en aquello por lo cual siente inclinación y que le suscita un interés vivo; pero ese interés y esa inclinación deben ser de tal modo secundados, apoyados por el Maestro, que el niño pueda ver siempre, en su *hacer* propio, un elemento nuevo para él, un *más allá* que él no hubiera podido vislumbrar, que signifique algún esfuerzo y que proporcione luego un placer puro.

Los niños, en el sistema de Montessori, pueden hacer y deshacer cuanto quieran; detenerse el tiempo que deseen en los ejercicios manuales, emplear el material como tengan por conveniente y dejarlo en cualquier momento, cuando ya no ofrece más interés para ellos. Si lo hecho tiene algún defecto, no se preocupan en perfeccionarlo, y a menudo ni la misma maestra debe llamarles la atención acerca de los errores cometidos.

Este modo de obrar carece de uno de los más importantes elementos educadores en el perfeccionamiento de los sentidos, a saber: el ejercicio de la atención voluntaria, que nace del deseo de hacer bien las cosas. La exclusión de este elementísimo fué causa de esa especie de mecanización empírica de los ejercicios educativos de las «Case dei Bambini», en lugar de procurar una verdadera educación de los sentidos.

* * *

Rousseau nos predicó la libertad natural del niño. María Montessori nos predica su libertad social. ¿Cómo entiende esa libertad la doctora italiana? En el fondo, se esconde completamente bajo la capa de una disciplina social que, de

reinar en la clase, conduciría pronto a la esclavización de toda actividad individual. El principio fundamental de la libertad, que constituye la condición principal de todo desenvolvimiento pedagógico, llega a ser de tal manera desfigurado, y, para que esté en armonía con el principio de la disciplina, tan extraordinariamente exagerado, que los niños se convierten en verdaderos autómatas, sin que se note en ellos esa alegría natural de sus movimientos espontáneos, de sus juegos instintivos, de su obrar franco, ingenuo, libre. Mirado superficialmente, es posible que llegue a producir una impresión favorable ese ir y venir ordenado de los niños, esos juegos sistematizados, esa actividad mecánicamente organizada; mas todo ello, en verdad, resulta una cosa ficticia, teatral, demasiado semejante al juego de títeres, movidos por hilos y por manos invisibles. ¡Penetremos en una «Casa dei Bambini!». En un momento nos vemos rodeados de una multitud de niños que nos tienden la mano, nos saludan, nos besan y nos quieren mostrar su saber. Al cabo de un largo rato, se va restableciendo el silencio, silencio que aumenta a medida que permanecemos más tiempo en la clase... Si los niños tienen necesidad de hablar, ya no hablan: musitan. Si tienen que moverse, lo hacen con gran cautela, sin producir el ruido más mínimo. Si tienen que andar, andan de puntillas, silenciosamente... Aquellos niños ya no son los niños que nosotros conocemos; niños alegres, rientes, bullangueros, vivaces, felices. Ya no son niños. Son hombrecitos, serios, circunspectos, pensativos, reflexivos, hondamente preocupados, llenos de un especial misticismo escolar. La clase ya no es una clase: es una misa. La escuela ya no es una escuela: es una iglesia. Esta iglesia tiene una ceremonia especial: la ceremonia del silencio. (Continuará).

SORPRESA.

Estupefacto yo como quien ve visiones y cosas fantásticas me quedé al leer el acta de la «Unión» a que me refería en mi artículo anterior y más todavía si cabe, al ver que dos días después de la data que lleva dicha acta o sea el 20 de febrero, se publicaba ya el nuevo Reglamento de la expresada entidad y se cambiaba el nombre de la misma por el de «Unión Nacional de Maestros».

En vista de lo cual pregunto: ¿Qué ha pasado en tan breve tiempo que haya llevado este cambio de convicciones, de sentido de ética y de espíritu societario para que los señores de su Directiva hayan cambiado completamente de parecer, sentir y pensar respecto al punto concreto de la fusión total de las asociaciones existentes? Creo yo que nada ha ocurrido trascendental e importante para que la antedicha Junta modificara su criterio, toda vez que las causas que para ello alegan no son ni pueden ser motivos suficientes para ese cambio tan brusco y repentino que han realizado.

Dicen ellos que el aplazamiento de la reunión de la Directiva y el no hacer constar en la orden día íntegras las bases que en la reunión de Asociaciones aprobaran en Madrid, les ha impulsado y dado pie a tomar semejante proceder.

Sentada esta premisa por ellos, única que alegan a su favor, pasaremos a examinar la primera parte de la misma con el fin de evidenciar y demostrar de una manera clara, transparente y diáfana que dicho aplazamiento en manera alguna podía influir ni obligarles a llevar a cabo tal resolución, toda vez que de haberse reunido durante las vacaciones de Carnaval, todo lo más que podíamos estar en la Corte eran tres días, con cuyo tiempo era totalmente imposible que se discutiera con la amplitud que se necesita la extensa orden del día, el nuevo Reglamento, la labor que cada Vocal debía llevar de sus representados, y, en último término, de haberse llegado a un perfecto acuerdo, las gestiones necesarias e indispensables que se requerían para hacer la unión con las demás asociaciones que solemnemente habían demostrado deseos de llegar a ella, razón por la cual yo fui uno de los tantos que solicité el aplazamiento por creer y sigo creyendo que así convenía para el bienestar de todos. Y sino decidme, compañeros queridos, ¿en tan corto tiempo había medio de hacer algo bueno, práctico y que respondiese a los antedichos deseos? No, y mil veces no. Luego era preferible demorar la reunión, porque las fiestas de Semana Santa son de ocho días, con lo cual queda un

margen mucho mayor para trabajar. Por otra parte, las Juntas de Sección y provinciales no podían tomar acuerdo concreto ni elástico sobre la tan calculada orden del día, los colegas, en particular, no tenían tiempo hábil para hacer un estudio crítico de la misma, y, ya sabemos todos que, para que la obra a realizar por la expresada Directiva de la Nacional fuera aceptable y en provecho de los interesados, se requería oír antes la voz de la clase, pulsar con anterioridad, recoger todas sus palpitaciones e iniciativas que se considerasen fuesen necesarias, llevándolas al seno de la misma para que de todo lo bueno se tomase lo mejor, cualquiera que fuese su procedencia.

Estudiando la segunda parte de la premisa, con pocas palabras quedará de cuerpo presente, ya que el no haberse tomado al pie de la letra y en toda su integridad las bases aprobadas por la Comisión Permanente, no es razón de peso, ni en buena lógica puede admitirse como concausante de lo hecho por la «Unión», por cuanto sólo la Directiva es la exclusiva y única que debía dar la última mano a la obra y a esta fecha y a ciencia cierta no hay ni puede haber quien puede afirmar ni negar el que ésta última no se las hiciese suyas, desechare las que figuran en la orden del día o tomara en cuenta las del señor Altamira u otros aunque fuesen de Perico de los Palotes, si bien yo opino que había predisposición, en varios, de recoger las primeras ampliándolas y modificándolas si así se hubiese creído conveniente, pues es innegable y los hechos lo hubieran confirmado y confirmarán seguramente, de que aquélla estaba llena y poseída de un verdadero y firme deseo de reformar y regenerar la Nacional, como así confío avalorarán los actos que muy en breve ha de llevar a cabo, pues en el ánimo de muchos está el hacer obra constructiva, y sólida y que sirva para el objeto a que está destinada, sin tener en cuenta para nada los hechos lamentables ocurridos ya, sobre los cuales hay que correr con un velo, pasar raya y hacer cuenta nueva.

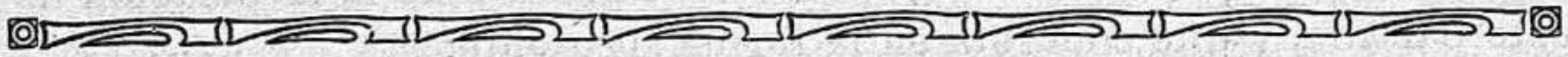
Estoy plenamente convencido y de ello hay que convencerse quien todo esté perplejo, de que la minoría del todo que produjo el movimiento de diciembre iba de buena fe, le animaban deseos de concordia, unión y mejora de la clase y sus actos se inspiraban en favor del conjunto, de los Maestros y para los Maestros, quienes seguramente hoy serán los primeros en deplorar lo hecho por la «Unión».

Delante las presentes circunstancias quiero pedir a todos los compañeros conscientes que tengan memoria y recuerden hechos de ineludible recordanza, a fin de que en la escala de valores sociales del

Magisterio ocupen los causantes del mal el lugar que en justicia les corresponda y si del examen de conciencia que hagan de uno de ellos resulta que haya habido algún traidor, farsante o fariseo, que la opinión lo señale con el estigma que más le corresponda y que más en derecho se haya hecho acreedor.

JAIME CLUET.

Martorellas y marzo de 1914.



CRÓNICA GENERAL.

Asociación Nacional del Magisterio Primario.

SECCIÓN DE SOCORROS MUTUOS.

Se suplican 12 cuotas de 10 céntimos cada una para los herederos de otros tantos socios fallecidos.

El Representante, S. SANTALÓ.

* * *

Asociación de Maestros Nacionales.

PARTIDO DE GERONA.

En la sesión que se celebró el día 22, presidida por don Enrique Masiá, dióse lectura de la orden del día para las sesiones que ha de celebrar en Madrid la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, tomándose, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Que a excepción hecha de las conclusiones 1.ª, 12, 13, 14 y 17, se acepta la orden del día citada sin observación alguna.

2.º Que en las conclusiones exceptuadas en el acuerdo anterior se tengan en cuenta las observaciones que hizo la Comisión permanente de nuestra Asociación provincial, las cuales acepta como suyas esta Sección de partido. En cuanto a la conclusión primera, se acuerda que se solicite de los poderes públicos que no se creen nuevas categorías en el escalafón sin que antes no hayan ascendido a 1000 pesetas *todos* los Maestros de España. (*)

(*) Últimamente los Maestros de Madrid han solicitado del Sr. Ministro la creación de la categoría de 5000 pesetas.

En principio no somos opuestos a la creación de nuevas categorías; pero entendemos constituiría una vergüenza nacional el aumento de categorías, subsistiendo los sueldos misérrimos inferiores a 1000 pesetas.

3.º Que en cuanto a las bases para el proyecto de reforma de los Reglamentos de la Asociación Nacional y su Sección de Socorros, se conceda un voto de confianza a los señores de la Directiva, representantes de este distrito universitario, para que las discutan como crean conveniente a los intereses de los asociados.

4.º Que en las sesiones que la Junta directiva de la «Nacional» ha de celebrar en Madrid, se estudie además la manera de que se conviertan en realidad lo que son aspiraciones de la Asociación de este partido, y que concreta en la forma siguiente:

a) Que todos los Maestros nacionales que tengan a su cargo clases nocturnas de adultos, perciban por ello una gratificación proporcional al sueldo que disfruten, y no al que tenía la Escuela que desempeñan antes de la aplicación del Escalafón general del Magisterio.

b) Que teniendo en cuenta que el derecho concedido por el artículo 9.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911, a los Maestros de Sección de las Escuelas prácticas anejas a las Normales e Institutos, puede aplicarse sin perjuicio de otros derechos reconocidos, y que la prohibición que establece el artículo 9.º del R. D. de 14 de marzo de 1913 no puede referirse a los Maestros de Sección antes citados, como claramente se expresa en la R. O. de 31 de marzo del mismo año, se conceda el ascenso que corresponda a los Maestros de Sección de Escuelas prácticas anejas a las Normales e Institutos, a los cuales se les reconozca derecho, desde 1.º de abril próximo, y

5.º Abrir una suscripción a beneficio del compañero don Juan Delgado, Maestro de Terrazos (Burgos); para lo cual, y para mayor comodidad de los asociados, se solicita el concurso de los señores Director de EL MAGISTERIO GERUNDENSE y Habilitado de los Maestros del partido, a fin de que el primero dé cabida en las columnas del citado periódico a la lista de asociados y cantidades entregadas que haya percibido el segundo.

Gerona, 23 de marzo de 1914.

P. A. de la Junta General,
El Secretario,
Juan Salamero Amat.

* * *

Asociación de Maestros Nacionales del Partido de Figueras.

Examinadas las bases presentadas por la Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, esta Junta acuerda aprobarlas con las modificaciones y adiciones siguientes:

Al número cuarto, conclusión 7.^a: Que a los maestros que, en virtud de ascenso, hayan dejado o dejen de percibir diferencias de sueldo, les sea reconocido el derecho a seguirlas disfrutando, a lo menos mientras no se creen en todas las categorías del Escalafón las plazas correspondientes,

A la conclusión 12.^a: Que, previo cumplimiento de determinadas condiciones, se distribuya todo o parte del crédito destinado a ampliar la cultura del maestro en forma de subvenciones; entre las entidades y grupos de profesionales que organicen cursillos o series de *conversas*; debiendo estar, tanto éstas como los cursillos organizados por la Superioridad, dedicados exclusivamente a la difusión de la cultura pedagógica fundamental o experimental.

A la conclusión 13.^a: Que los estudios del Magisterio se dividan en dos grupos, cursados en tiempos diferentes: uno de ampliación general y otro exclusivamente técnico.

A la conclusión 14.^a: Que sea indispensable para la reciprocidad de los cargos de Maestro, Inspector, Profesor normal y también para ingresar en la Escuela Superior del Magisterio, el haber desempeñado durante cierto tiempo, el cargo de Maestro en propiedad, sin nota desfavorable.

Al número quinto, base 4.^a: Que se reconozca en todo momento a las Asociaciones de partido el derecho de reclamación y petición directa a la Comisión permanente, cuando crean conveniente ejercerlo.

A Socorros Mutuos, base 7.^a: Cuando la denegación de un socorro sea causada por el descuido de los Recaudadores o Representantes, dependientes de la Comisión Central, será ésta siempre la que deberá proceder contra aquéllos, por ser la encargada de exigirles el cumplimiento de sus deberes.

A la base adicional: Debiendo conservar el socorro mutuo de nuestra Asociación el carácter netamente mutualista, por carecer ésta de base económica fija y segura, para garantizar el pago de los capitales formados por las cuotas fijas de los socios, en caso de exigirse en virtud de reforma, debe ser aquél íntegro e igual para todos.

Por A. de la J. D., El Secretario, JUAN MURTRA.

Mollet cerca Perelada, 20-III-914.

* * *

No hemos recibido los acuerdos de las demás Asociaciones de partido de esta provincia, excepto de La Bisbal, que no podemos publicar en este número por haber llegado tarde.

* * *

Instituto General y Técnico de Gerona.

ANUNCIO.

Matrícula de Enseñanza no oficial.

ESTUDIOS DEL MAGISTERIO.

En todo el mes de abril los alumnos de los estudios del Magisterio abonarán los derechos en la siguiente forma:

Exámenes de Ingreso.

Los que deseen verificarlos presentarán instancia en el modelo oficial que se les facilitará en la Conserjería del Establecimiento, escrita por el propio interesado, reintegrada con póliza de una peseta, acompañada con la cédula personal, partida de nacimiento del Registro civil acreditativa de tener catorce años de edad, y certificación facultativa que acredite estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que inhabilite para el Magisterio.

Abonarán *dos pesetas cincuenta céntimos* en papel de pagos por derechos de examen y otras tantas en metálico por derechos de expediente.

Matrícula libre de Asignaturas y Grupos.

Los alumnos libres que deseen matricularse lo solicitarán en los impresos de modelo oficial reintegrados con póliza de una peseta, y exhibirán su cédula personal corriente, acreditando además la identificación de su persona, y abonarán en concepto de derechos de matrícula, por cada grupo o asignatura suelta: *veinticinco pesetas* en papel de pagos al Estado, tantos timbres móviles de 0'10 ptas. como asignaturas, más uno por alumno, *cinco pesetas* en pliego precisamente aparte de papel de pagos, por derechos de examen y *dos pesetas cincuenta céntimos* en metálico por derechos de expediente.

Derechos de examen y matrícula de alumnos oficiales.

Los alumnos oficiales del Magisterio satisfarán por la segunda mitad de sus derechos de matrícula *doce pesetas cincuenta céntimos* en papel de pagos por cada grupo o asignatura suelta; un timbre móvil de 0'10 ptas. por cada asignatura y *cinco pesetas* en otro pliego de papel de pagos precisamente aparte, por derechos de examen.

Los interesados, para evitarse el perjuicio que les pudiera ocasionar, cuidarán de dar exacto cumplimiento a las presentes disposiciones, sin el cual no podrá admitirse la matrícula, como asimismo cuidarán también de no matricularse en asignaturas que no les corresponda por no tener aprobadas las precedentes.

Gerona, 14 marzo de 1914.—El secretario, *Federico Dalmáu*.—Visto Bueno, El Director, *Joaquín de Espona*.

* * *

Una instancia.— Varias Maestras de Barcelona tienen el propósito de dirigirse al señor Ministro de Instrucción pública por medio de instancia pidiendo la derogación del artículo 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Las interesadas nos ruegan, y a ello accedemos gustosos, hagamos pública la noticia, con el fin de que, cuantas estén conformes con tan justa petición, manden sus adhesiones, con la mayor prontitud posible, al *Apartado de Correos, núm. 513, Barcelona*, autorizando para continuar sus nombres al pie de la expresada instancia.

Es una petición justísima que, desde luego, hacemos nuestra y que no dudamos ha de resolverse como se pide, porque, sin perjuicio para nadie, resultarán beneficiadas la enseñanza y las peticionarias.

* * *

Ha fallecido en San Martín de Llémana D. Narciso Roca, Maestro jubilado, padre de nuestro amigo D. Ramón, actual Maestro de dicho pueblo.

Compartimos de todo corazón el dolor que aflige a la familia del finado.

* * *

Subscripción a favor de D. Juan Delgado Maestro de Terrazos (Burgos).

D. Buenaventura Izal.	1'— ptas.
D. ^a Dolores Bas.	0'50 »
D. Juan Salamero.	0'50 »
D. Silvestre Santaló.	0'50 »
Un Maestro.	0'50 »
D. José Costal.	0'50 »
D. Antonio Balmaña.	0'50 »
D. Angel Costal.	0'50 »
D. ^a Ana Gispert.	0'50 »
D. C. C. M.	0'50 »

(Continuará).

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

El Rectorado remite el título administrativo de Maestra interina de Castelló de Ampurias a favor de doña Dolores Gres.

—Don Tomas A. Salietti, doña Josefa Anglada y doña Francisca

Rodeja reclaman a la Dirección General por no estar incluidos en la lista de interinos para pasar a Maestros propietarios.

—Don Ramón Roca notifica que en 18 del actual falleció su padre el Maestro jubilado don Narciso Roca.

—El Alcalde de S. Feliu de Pallarols comunica que en 13 del actual tomó posesión el Maestro interino don Joaquin Sanz.

—Doña Rita Basó, Maestra de la Tallada, dice que en esta fecha ha tomado posesión con el nuevo sueldo de 625 pesetas.

—La Directora de la Normal de Toledo remite el título profesional de primera enseñanza para entregar a doña Serafina Bellostas.

—El Alcalde de Parlabá comunica que en 14 del actual tomó posesión con el nuevo sueldo de 625 pesetas la Maestra doña Francisca Majó.

SECCIÓN OFICIAL.

Real Orden relativa a los ascensos de Maestros y Maestras por la corrida de escalas en que se refieren las órdenes de 15 y 29 de diciembre últimos.

En vista de los partes oficiales cursados por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza con motivo de la corrida de escalas a que se refieren las Reales Órdenes de 15 y de 29 de diciembre último; a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anulen los ascensos otorgados a los Maestros que figuran en el Escalafón con los números 661, 667, 690, 694, 705, 713 y 723, propuestos para 2.000 pesetas de sueldo en la primera de dichas Reales Órdenes; 1.006, 1.007, 1.008, 1.040, 1.044, 1.069, 1.071 y 1.095, para el de 1.650 pesetas; 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.032, 2.033, 2.039, 2.042, 2.053, 2.063, 2.072, 2.077, 2.095, 2.114, 2.116, 2.119, 2.136, 2.159 y 2.180, para el de 1.375; 1.726, 2.210, 2.466, 3.192, D. José María Díaz Calzado, D. Justiniano Saldaña Alonso, D. Gregorio González Vicent Rivado, D. Ildefonso Morán Refojo y D. Anacleto Mateo Cabezas, propuestos los nueve para el de 1.100. Anular asimismo el de las Maestras que tienen los números 120, propuestas para el de 3.000 pesetas; 388, para el de 2.500; 698, 703 y 2.235, para el de 2.000; 1.082, para el de 1.650; 2.097, 2.099, 2.100, 2.115, 2.142, 2.147, 2.149, 2.159, 2.162, 2.164, 2.197, 2.199, 2.213, 2.247, 2.251, 2.261 y 2.267, para el de

1.375 y los de doña Carolina Álvarez Rodríguez y doña Adela Esteve Fernández. propuestas para el de 1.100 pesetas.

2.º Que los ascensos a 1.375 pesetas independientes de la corrida de escalas, concedidos en virtud del artículo 17 del Real Decreto de 14 de marzo de 1913, por órdenes de esa Dirección General, fechas 1.º y 12 de diciembre último (*Gacetas* del 12 y del 13) 15 enero (*Gaceta* del 20) y 4 de febrero (*Gaceta* del 7), corresponden definitivamente, con los derechos en dichas órdenes indicados, a los 40 Maestros que figuran con los números generales 1.957, 1.959, 1.960, 1.961, 1.966, 1.967, 1.968, 1.969, 1.970, 1.971, 1.972, 1.974, 1.978, 1.979, 1.980, 1.982, 1.983, 1.985, 1.986, 1.988, 1.989, 1.991, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.003, 2.004, 2.005, 2.008, 2.010, 2.011, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017, y a las 40 Maestras que figuran con los números 2.050, 2.052, 2.054, 2.056, doña Adriana Torrijos (Real Orden de 4 de diciembre de 1913), 2.057, 2.058, 2.060, 2.061, 2.063, 2.064, 2.065, 2.066, 2.068, 2.069, 2.070, 2.072, 2.074, 2.075, 2.077, 2.079, 2.080, 2.081, 2.082, 2.083, 2.084, 2.085, 2.088, 2.089, 2.090, 2.091, 2.092, 2.093, 2.094, doña Dolores Vilar y doña Bernardina Fernández y Gonzalez (Real Orden de 4 de diciembre de 1913), 2.095, 2.096, 2.097 y 2.099, quedando sin efecto la orden de 12 de febrero, toda vez que doña Antonia Sentis Monlleó, número 2.101, asciende por la corrida de escalas que esta Real Orden rectifica.

3.º Que asciendan en sustitución de los Maestros a quienes se refiere el número 1.º los siguientes:

MAESTROS

A 2.000 pesetas.

D. Román Peña Medina, reingresado en el Magisterio y alta en el escalafón de 1913, con 15 años, diez meses y dieciseis días de servicios en su anterior categoría, y a quien corresponde el número 640; don Manuel Perea Vidal, don Jenaro Millán Castrillón, don Fernando M. Medina Moreno, D. Mariano Campillo, don Isaac Cuartero Cifuentes, por corresponderles, de conformidad a la Real Orden de 4 de diciembre de 1912, los números generales 627, 695, 696, 698 y 699, respectivamente, y D. José Carulla Codina por tener el número 702.

A 1.650 pesetas.

D. Gregorio Luengo y Marcos, reingresado, alta en el escalafón de 1913 y a quien corresponde el lugar posterior al número 997; don José Carretero Carretero, por tener el número 1.092, con arreglo a la real Orden de 4 de diciembre de 1912; D. Desiderio Alvira Gavín, por tener el número 1.108, y D. Luis Viñas, don Andrés Hernández, don

Manuel Bernat, don Faustino Gutiérrez y D. Manuel Usano, números 1.113, 1.114, 1.116, 1.117 y 1.118, respectivamente.

A 1.375 pesetas.

D. Cándido Gómez Oses, número, 2.038 por servir en Burgos y no en Navarra; D. Amaro Álvarez González, por corresponderle el número 2.101; D. Casimiro Lizalde, número 2.141, por servir en Teruel y no en Navarra; D. Julián Manzanares, número 2.188, por servir en Salamanca y no en Navarra; D. Vicente Vidal, por corresponderle el número 2.199; D. Juan Rosa Vergés, Don Ricardo González Martín, D. Eusebio Ayuso, D. Pedro Otero, D. Ricardo Briones, D. José Andréu, D. Juan Mateo Monja, D. Emilio V. Acuña, D. Marcelino Lorenzo Filloy, D. Vicente Ramos, D. Teodoro Asensio, D. Francisco Ferné, D. Antonio González Jiménez, D. José A. Ortega, D. Dionisio Tejerizo y D. José Ruiz García, números 2.216, 2.217, 2.219, 2.220, 2.221, 2.222, 2.223, 2.225, 2.226, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.233, 2.234 y 2.235, respectivamente.

A 1.100 pesetas.

Cuatrocientos sesenta y siete Maestros ingresados por oposición libre o restringida, según las solicitudes y partes de de las Secciones presentados en este Ministerio después de la publicación de la corrida de escalas, que unidos a los 239 que en la misma figuran después de restar los nueve anulados que en el número 1.º se citan, suman 706, que cubren otros tantos sueldos vacantes; y como en la *Gaceta* del 18 de diciembre último, página 802, columna 2.ª, se consigna un total de 784 plazas de 1.100, y las cubiertas por Maestros de oposición son 706 según acaba de decirse, quedan todavía 78 vacantes para los 78 Maestros que figuran ascendidos a 1.000 pesetas en la relación publicada por la *Gaceta* del día 13 de noviembre último, con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, siendo nulas y sin ningún valor las diligencias de ascenso a 1.100 que se hayan extendido en los títulos de aquellos Maestros que figuren en la citada relación con números distintos a los ya consignados.

MAESTRAS

A 3.000 pesetas.

Doña Remedios Valiente Laguna, por corresponderle el número 120, de acuerdo con la Real Orden de 4 de diciembre de 1912.

A 2.500 pesetas.

Doña Sofía Salgado Larrañaga, número 393.

A 2.000 pesetas.

Doña Enriqueta Muñoz, doña Sinforosa Vallejo, doña Carmen Castañón, números 735, 736 y 737.

A 1.650 pesetas.

Doña Joaquina García Jimeno, número 1.155.

A 1.375 pesetas.

Doña Petra Bolonio Benayas, por corresponderle el número 2.138; doña Dolores Fernández R. Solano, que cuenta treinta años, nueve meses y siete días en la antigua categoría de 825, por estar dispuesta su inclusión en el escalafón, mediante la Real Orden de 4 de diciembre 1912; D.^a Ana Infante Manero, que tenía el número 2.163, por haber vuelto al servicio activo, siendo alta en el escalafón de 1913, y a quien se descuenta el tiempo correspondiente; doña Emilia Rico, D.^a Isabel Mateos, D.^a Romana Palgar, D.^a Mercedes Sierra, D.^a Elena Lafuente, D.^a María J. Péramo, D.^a Carmen Massaguer, D.^a Carolina Rodrigo, D.^a Agustina Zanuy, doña María Arissuabarreta, doña Vicenta Vives, D.^a Vicenta Pérez, D.^a Victoria Arburrúa y doña Encarnación Bes, números 2.272, 2.274, 2.275, 2.276, 2.277, 2.278, 2.279, 2.280, 2.281, 2.282, 2.283, 2.284, 2.285 y 2.286, respectivamente.

A 1100 pesetas.

Doscientas sesenta y nueve Maestras, ingresadas por oposición libre o restringida, descontada una de Oviedo, que no puede ascender por ser Maestra de Patronato, según las solicitudes y partes de las Secciones presentados en este Ministerio después de la publicación de la corrida de escalas, que unidas a las 148 que en la misma figuran después de restar las dos bajas mencionadas en el número 1.º de esta Real Orden, y de tener en cuenta que hay un nombre repetido, suman 417, que cubren otros tantos sueldos vacantes, y como quiera que en la *Gaceta* de 18 de diciembre último, página 805, columna 1.^a, figuran 753 plazas de 1.100, y las cubiertas por Maestras de oposición se ha dicho que son 417, quedan 336 vacantes para las Maestras que ascendieron a 1.000 pesetas, relacionadas en la *Gaceta* de 23 de noviembre último con los números 1 a 353, excluidas las que tienen los números 18, 23, 77, 80, 82, 94, 95, 110, 113, 196, 197, 200, 223, 253, 297, 346 y 350, siendo nulas las diligencias de ascenso extendidas a las Maestras que no tengan los números señalados.

4.º Que a los Maestros y Maestras ascendidos conforme al número 3.º de esta Real Orden se les acredite en el Escalafón la misma antigüedad que a los ascendidos por la Real Orden de 15 de diciembre último, a los efectos del orden de colocación, que

es siempre el mismo señalado en las escalas, y que los efectos económicos de sus ascensos surtan efecto a partir de 1.º de enero del corriente año.

5.º Que se diligencie con 1.650 pesetas el título administrativo del Maestro D. Rafael Espinosa de Arcos, número 1.031, de la categoría de 1.375, en comisión con 1.100, por haber renunciado el ascenso que le correspondía por Real Decreto de 14 de marzo de 1913, sin que haya lugar a la renuncia, que hoy pretende, del nuevo ascenso por corrida de escalas.

6.º Que los Jefes de las Secciones de Huesca y Teruel diligencien con 2.000 y 1.650 pesetas, respectivamente, los títulos de las Maestras D.ª Emilia González, número 731, y D.ª Maximina Gauna, número 1,083, que sirven en comisión con sueldos inferiores a los de las categorías que les corresponden.

7.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza diligencien los títulos administrativos de los Maestros comprendidos en el párrafo 3.º, y el de la Maestra D.ª Antonia Sentís, que se cita, en el número 2, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 4 de la Real Orden de 15 de diciembre del año próximo pasado.

8.º Que dichos Jefes tengan presente las bajas por corrida y las altas en 1375, por el artículo 17 del Real Decreto de 14 de marzo, a los efectos de la diferente antigüedad que corresponde a algunos de los Maestros y Maestras a que se refiere el número 2, relacionándolo con el número 1, o sean los Maestros números 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017, y las Maestras números 2.097 y 2.099.

9.º Que los repetidos Jefes de las Secciones tengan en cuenta que deben quedar reducidas a 1.000 pesetas todas las vacantes de la octava categoría, habiendo ya desaparecido las causas de excepción en algunas provincias apuntadas en el número 8 de la Real Orden de 15 de diciembre último.

Que los Jefes de las Secciones remitan a los fines de esta Real Orden las relaciones indicadas en el número 9 de la precitada Real Orden de 15 de diciembre de 1913.

De Real Orden lo digo, etc.—Madrid, 13 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 14 marzo)